

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**A DOMINGO ANTONIO AYALA, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de Enero de 2011.**

**EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69.** *“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...”*

*...“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso...”*

*“En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*

El Director (E) del Área Metropolitana de Bucaramanga, Dr. **JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA**, en respuesta al Derecho de Petición presentado por el señor **DOMINGO ANTONIO AYALA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.744.269, el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil doce (2012) , y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad, el día veinticinco (25) del mismo mes y año, dado que fue devuelto por la oficina de Correo Servientrega, bajo la causal de “Dirección Incorrecta”, manifestó:

*“En atención a sus derechos de petición y encontrándonos dentro del término de ley, procedo a responder cada uno de sus interrogantes:*

- 1. El área Metropolitana de Bucaramanga realizó una convocatoria pública jurídicamente no vinculante, con unas orientaciones técnicas muy claras para definir alternativas tecnológicas en el aprovechamiento y recuperación de residuos sólidos. Efectivamente se recibieron 30 propuestas pero no todas ofrecieron la información solicitada. Por tanto, la selección obedeció precisamente la disponibilidad de datos y mayor coherencia de estas propuestas.*
- 2. La reunión se celebró con el propósito de ampliar la información que requerían los señores Alcaldes para tener mayores instrumentos en la toma de decisión. Es importante que los usuarios tengan claridad que uno de los criterios esenciales que exigieron los mandatarios fue el mantener la tarifa en niveles similares a los que actualmente se aplica.*
- 3. Sobre la ubicación del Relleno Sanitario, el Área Metropolitana no ha emitido concepto.*
- 4. La decisión de realizar la reunión técnica corresponde a la Junta Metropolitana y seguramente será ampliamente socializada.*

*Sobre sus pretensiones, se informa:*

- A. La información sobre las propuestas es muy disímil, pues como ya se indico no todas las propuestas ofrecieron la información solicitada.*
- B. Se reitera lo expresado en puntos anteriores.*
- C. El AMB no ha rechazado ni aprobado la ubicación del relleno sanitario. Este tema es del resorte de otras instituciones pues el compromiso de esta entidad está orientado a alternativas de aprovechamiento y recuperación de residuos sólidos.*
- D. La fecha de la determinación no es del resorte del AMB pues aunque hemos coordinado y asesorado el proceso, depende de los análisis que están actualmente realizando los equipos técnicos de los municipios.*
- E. Extenderé su solicitud de participación a los miembros de la Junta Metropolitana y gustosamente apoyaremos la realización de la audiencia pública, una vez se programe.*

*Cordialmente,” (...) Original Firmado*

El presente **AVISO** se fija, el día cuatro (4) de Octubre de dos mil doce (2012), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del **AVISO**.

**GLORIA INES JAIMES LASPRILLA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Original Firmado*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**A CECILIA DE CASTILLO, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de Enero de 2011.**

El **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, dice en el **ARTÍCULO 69**. *“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...”*

*...“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso...”*

*“En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*

El Director (E) del Área Metropolitana de Bucaramanga, Dr. **JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA**, en respuesta al Derecho de Petición presentado por la señora **CECILIA DE CASTILLO, (NOMBRE ILEGIBLE)**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.280.589 (**NÚMERO ILEGIBLE**), el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil doce (2012), y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad, el día veinticuatro (24) del mismo mes y año, dado que fue devuelto por la oficina de Correo Servientrega, bajo la causal de “Dirección Incorrecta”, manifestó:

*“En atención a sus derechos de petición y encontrándonos dentro del término de ley, procedo a responder cada uno de sus interrogantes:*

- 1. La creación de la Subdirección ambiental en el Área Metropolitana de Bucaramanga se soporta en el Acuerdo Metropolitano 016 del 31 de Agosto de 2012, que se deriva de un estudio técnico y jurídico presentado y aprobado por la Junta Metropolitana realizada el 31 de Agosto pasado. Previamente, el Acuerdo 13 de 2011, también había previsto la necesidad de conformar esta dependencia al declarar la Protección del Medio Ambiente como una prioridad o hecho Metropolitano. El fundamento legal es amplio y se encuentra contenido en los considerandos de estos acuerdos.*
- 2. Los beneficios para la comunidad serán amplios porque se genera una institucionalidad con mayor capacidad para planificar y ejecutar obras y proyectos ambientales urbanos, así como lograr mayor coordinación.*
- 3. El Área Metropolitana de Bucaramanga realizó una convocatoria pública jurídicamente no vinculante, con unas orientaciones técnicas muy claras para definir alternativas tecnológicas en el aprovechamiento y recuperación de residuos sólidos. Efectivamente se recibieron 30 propuestas pero no todas ofrecieron la información solicitada. Por tanto, la selección obedeció precisamente a la disponibilidad de datos y mayor coherencia de estas 10 propuestas. La reunión se celebró con el propósito de ampliar la información que requerían los señores Alcaldes para tener mayores instrumentos en la toma de decisión. Es importante que los usuarios tengan claridad que uno de los criterios esenciales que exigieron los mandatarios fue el mantener la tarifa en niveles similares a los que actualmente se aplica.*
- 4. El costo de implementación debe ser asumido por el operador seleccionado.*
- 5. La tarifa, debe responder a la metodología expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, sin embargo puedo afirmar que uno de los elementos que ha tenido los Alcaldes para tomar decisiones, en que la tarifa no puede ser tal que afecte a los usuarios en forma considerable.*

*Sobre sus pretensiones, se informa*

- A. Se reitera lo expresado en puntos anteriores.*
- B. La decisión de realizar la reunión técnica corresponde a la Junta Metropolitana y seguramente será ampliamente socializada.*

*Extenderé su solicitud de participación a los miembros de la Junta Metropolitana y gustosamente apoyaremos la realización de la audiencia pública, una vez se programe.*

*Cordialmente,” (...) Original Firmado*

El presente **AVISO** se fija, el día cuatro (4) de Octubre de dos mil doce (2012), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del **AVISO**.

**GLORIA INES JAIMES LASPRILLA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Original Firmado*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**A BERENICE CALDERON SIERRA, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de Enero de 2011.**

El **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, dice en el **ARTÍCULO 69**. *“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...”*

*...“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso...”*

*“En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*

El Director (E) del Área Metropolitana de Bucaramanga, Dr. **JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA**, en respuesta al Derecho de Petición presentado por la señora **BERENICE CALDERON SIERRA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.154.771, el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil doce (2012) , y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad, el día veinticinco (25) del mismo mes y año, dado que fue devuelto por la oficina de Correo Servientrega, bajo la causal de “Dirección Incorrecta”, manifestó:

*“En atención a sus derechos de petición y encontrándonos dentro del término de ley, procedo a responder cada uno de sus interrogantes:*

- 1. El Área Metropolitana de Bucaramanga no ha emitido concepto alguno frente a los Proyectos de relleno sanitario en Piedecuesta y Girón.*
- 2. En atención a la respuesta anterior, no sabemos a qué concepto se refiere.*
- 3. La determinación de aprobar o improbar el proyecto de relleno sanitario en Chocóa, no corresponde ni correspondió al Área Metropolitana de Bucaramanga.*
- 4. El Área Metropolitana de Bucaramanga no tiene ningún interés en impedir que funcionen los rellenos sanitarios mencionados. Sin embargo, esta Institución recibió la orientación de la Junta Metropolitana para solucionar el problema de la disposición final de desechos pero mediante un sistema de aprovechamiento y recuperación en materiales reciclables, labor que adelantamos mediante la convocatoria pública que ofreció diversas alternativas a los señores Alcaldes.*

*En consideración a lo anterior, no podemos atender sus pretensiones porque no existe ningún concepto técnico emitido por esta entidad sobre el tema en mención, pues esa competencia hasta la fecha correspondió a la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga y otros organismos de control, así como a acciones legales interpuestas por la comunidad.*

*Cordialmente,” (...) Original Firmado*

El presente **AVISO** se fija, el día cuatro (4) de Octubre de dos mil doce (2012), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del **AVISO**.

**GLORIA INES JAIMES LASPRILLA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Original Firmado*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**A REINALDO OCHOA MORALES, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de Enero de 2011.**

**EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69.** *“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...”*

*...“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso...”*

*“En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*

El Director (E) del Área Metropolitana de Bucaramanga, Dr. **JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA**, en respuesta al Derecho de Petición presentado por el señor **REINALDO OCHOA MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.819.127, el día Trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012), y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad, el día veinticinco (25) del mismo mes y año, dado que fue devuelto por la oficina de Correo Servientrega, bajo la causal de “Dirección Incorrecta”, manifestó:

*“En atención a sus derechos de petición y encontrándonos dentro del término de ley, procedo a responder cada uno de sus interrogantes:*

- 1. La creación de la Subdirección ambiental en el Área Metropolitana de Bucaramanga se soporta en el Acuerdo Metropolitano 016 del 31 de Agosto de 2012, que se deriva de un estudio técnico y jurídico presentado y aprobado por la Junta Metropolitana realizada el 31 de Agosto pasado. Previamente, el Acuerdo 13 de 2011, también había previsto la necesidad de conformar esta dependencia al declarar la Protección del Medio Ambiente como una prioridad o hecho Metropolitano. El fundamento legal es amplio y se encuentra contenido en los considerandos de estos acuerdos.*
- 2. Los beneficios para la comunidad serán amplios porque se genera una institucionalidad con mayor capacidad para planificar y ejecutar obras y proyectos ambientales urbanos, así como lograr mayor coordinación.*
- 3. El Área Metropolitana de Bucaramanga realizo una convocatoria pública jurídicamente no vinculante, con unas orientaciones técnicas muy claras para definir alternativas tecnológicas en el aprovechamiento y recuperación de residuos sólidos. Efectivamente se recibieron 30 propuestas pero no todas ofrecieron la información solicitada. Por tanto, la selección obedeció precisamente a la disponibilidad de datos y mayor coherencia de estas 10 propuestas. La reunión se celebro con el propósito de ampliar la información que requerían los señores Alcaldes para tener mayores instrumentos en la toma de decisión. Es importante que los usuarios tengan claridad que uno de los criterios esenciales que exigieron los mandatarios fue el mantener la tarifa en niveles similares a los que actualmente se aplica.*
- 4. El costo de implementación debe ser asumido por el operador seleccionado.*
- 5. La tarifa, debe responder a la metodología expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, sin embargo puedo afirmar que uno de los elementos que ha tenido los Alcaldes para tomar decisiones, en que la tarifa no puede ser tal que afecte a los usuarios en forma considerable.*

*Sobre sus pretensiones, se informa*

*C. Se reitera lo expresado en puntos anteriores.*

*D. La decisión de realizar la reunión técnica corresponde a la Junta Metropolitana y seguramente será ampliamente socializada.*

*Extenderé su solicitud de participación a los miembros de la Junta Metropolitana y gustosamente apoyaremos la realización de la audiencia pública, una vez se programe.*

*Cordialmente,” (...) Original Firmado*

El presente **AVISO** se fija, el día cuatro (4) de Octubre de dos mil doce (2012), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del **AVISO**.

**GLORIA INES JAIMES LASPRILLA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Original Firmado*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**A LUIS ANTONIO SOTO, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de Enero de 2011.**

El **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, dice en el **ARTÍCULO 69**. *“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...”*

*...“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso...”*

*“En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*

El Director (E) del Área Metropolitana de Bucaramanga, Dr. **JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA**, en respuesta al Derecho de Petición presentado por el señor **LUIS ANTONIO SOTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.227.098, el día Trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012), y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad, el día veinticinco (25) del mismo mes y año, dado que fue devuelto por la oficina de Correo Servientrega, bajo la causal de “Dirección Incorrecta”, manifestó:

*“En atención a sus derechos de petición y encontrándonos dentro del término de ley, procedo a responder cada uno de sus interrogantes:*

- 1. La creación de la Subdirección ambiental en el Área Metropolitana de Bucaramanga se soporta en el Acuerdo Metropolitano 016 del 31 de Agosto de 2012, que se deriva de un estudio técnico y jurídico presentado y aprobado por la Junta Metropolitana realizada el 31 de Agosto pasado. Previamente, el Acuerdo 13 de 2011, también había previsto la necesidad de conformar esta dependencia al declarar la Protección del Medio Ambiente como una prioridad o hecho Metropolitano. El fundamento legal es amplio y se encuentra contenido en los considerandos de estos acuerdos.*
- 2. Los beneficios para la comunidad serán amplios porque se genera una institucionalidad con mayor capacidad para planificar y ejecutar obras y proyectos ambientales urbanos, así como lograr mayor coordinación.*
- 3. El Área Metropolitana de Bucaramanga realiza una convocatoria pública jurídicamente no vinculante, con unas orientaciones técnicas muy claras para definir alternativas tecnológicas en el aprovechamiento y recuperación de residuos sólidos. Efectivamente se recibieron 30 propuestas pero no todas ofrecieron la información solicitada. Por tanto, la selección obedeció precisamente a la disponibilidad de datos y mayor coherencia de estas 10 propuestas. La reunión se celebró con el propósito de ampliar la información que requerían los señores Alcaldes para tener mayores instrumentos en la toma de decisión. Es importante que los usuarios tengan claridad que uno de los criterios esenciales que exigieron los mandatarios fue el mantener la tarifa en niveles similares a los que actualmente se aplica.*
- 4. El costo de implementación debe ser asumido por el operador seleccionado.*
- 5. La tarifa, debe responder a la metodología expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, sin embargo puedo afirmar que uno de los elementos que ha tenido los Alcaldes para tomar decisiones, en que la tarifa no puede ser tal que afecte a los usuarios en forma considerable.*

*Sobre sus pretensiones, se informa*

*C. Se reitera lo expresado en puntos anteriores.*

*D. La decisión de realizar la reunión técnica corresponde a la Junta Metropolitana y seguramente será ampliamente socializada.*

*Extenderé su solicitud de participación a los miembros de la Junta Metropolitana y gustosamente apoyaremos la realización de la audiencia pública, una vez se programe.*

*Cordialmente,” (...) Original Firmado*

El presente **AVISO** se fija, el día cuatro (4) de Octubre de dos mil doce (2012), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del **AVISO**.

**GLORIA INES JAIMES LASPRILLA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Original Firmado*



**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**A SAMUEL VILLABONA MANTILLA, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de Enero de 2011.**

**EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69.** *“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...”*

*...“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso...”*

*“En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*

El Director (E) del Área Metropolitana de Bucaramanga, Dr. **JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA**, en respuesta al Derecho de Petición presentado por el señor **SAMUEL VILLABONA MANTILLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.801.386, el día Trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012), y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad, el día veinticinco (25) del mismo mes y año, dado que fue devuelto por la oficina de Correo Servientrega, bajo la causal de “Dirección Incorrecta”, manifestó:

*“En atención a sus derechos de petición y encontrándonos dentro del término de ley, procedo a responder cada uno de sus interrogantes:*

- 1. La creación de la Subdirección ambiental en el Área Metropolitana de Bucaramanga se soporta en el Acuerdo Metropolitano 016 del 31 de Agosto de 2012, que se deriva de un estudio técnico y jurídico presentado y aprobado por la Junta Metropolitana realizada el 31 de Agosto pasado. Previamente, el Acuerdo 13 de 2011, también había previsto la necesidad de conformar esta dependencia al declarar la Protección del Medio Ambiente como una prioridad o hecho Metropolitano. El fundamento legal es amplio y se encuentra contenido en los considerandos de estos acuerdos.*
- 2. Los beneficios para la comunidad serán amplios porque se genera una institucionalidad con mayor capacidad para planificar y ejecutar obras y proyectos ambientales urbanos, así como lograr mayor coordinación.*
- 3. El Área Metropolitana de Bucaramanga realizo una convocatoria pública jurídicamente no vinculante, con unas orientaciones técnicas muy claras para definir alternativas tecnológicas en el aprovechamiento y recuperación de residuos sólidos. Efectivamente se recibieron 30 propuestas pero no todas ofrecieron la información solicitada. Por tanto, la selección obedeció precisamente a la disponibilidad de datos y mayor coherencia de estas 10 propuestas. La reunión se celebro con el propósito de ampliar la información que requerían los señores Alcaldes para tener mayores instrumentos en la toma de decisión. Es importante que los usuarios tengan claridad que uno de los criterios esenciales que exigieron los mandatarios fue el mantener la tarifa en niveles similares a los que actualmente se aplica.*
- 4. El costo de implementación debe ser asumido por el operador seleccionado.*
- 5. La tarifa, debe responder a la metodología expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, sin embargo puedo afirmar que uno de los elementos que ha tenido los Alcaldes para tomar decisiones, en que la tarifa no puede ser tal que afecte a los usuarios en forma considerable.*

*Sobre sus pretensiones, se informa*

*C. Se reitera lo expresado en puntos anteriores.*

*D. La decisión de realizar la reunión técnica corresponde a la Junta Metropolitana y seguramente será ampliamente socializada.*

*Extenderé su solicitud de participación a los miembros de la Junta Metropolitana y gustosamente apoyaremos la realización de la audiencia pública, una vez se programe.*

*Cordialmente,” (...) Original Firmado*

El presente **AVISO** se fija, el día cuatro (4) de Octubre de dos mil doce (2012), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del **AVISO**.

**GLORIA INES JAIMES LASPRILLA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Original Firmado*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**A MARÍA OTILIA JEREZ, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de Enero de 2011.**

El **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, dice en el **ARTÍCULO 69**. *“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...”*

*...“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso...”*

*“En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*

El Director (E) del Área Metropolitana de Bucaramanga, Dr. **JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA**, en respuesta al Derecho de Petición presentado por la señora **MARÍA OTILIA JEREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.044.139, el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil doce (2012), y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad, el día veinticinco (25) del mismo mes y año, dado que fue devuelto por la oficina de Correo Servientrega, bajo la causal de “Dirección Incorrecta”, manifestó:

*“En atención a sus derechos de petición y encontrándonos dentro del término de ley, procedo a responder cada uno de sus interrogantes:*

- 1. El área Metropolitana de Bucaramanga realizó una convocatoria pública jurídicamente no vinculante, con unas orientaciones técnicas muy claras para definir alternativas tecnológicas en el aprovechamiento y recuperación de residuos sólidos. Efectivamente se recibieron 30 propuestas pero no todas ofrecieron la información solicitada. Por tanto, la selección obedeció precisamente la disponibilidad de datos y mayor coherencia de estas propuestas.*
- 2. La reunión se celebró con el propósito de ampliar la información que requerían los señores Alcaldes para tener mayores instrumentos en la toma de decisión. Es importante que los usuarios tengan claridad que uno de los criterios esenciales que exigieron los mandatarios fue el mantener la tarifa en niveles similares a los que actualmente se aplica.*
- 3. Sobre la ubicación del Relleno Sanitario, el Área Metropolitana no ha emitido concepto.*
- 4. La decisión de realizar la reunión técnica corresponde a la Junta Metropolitana y seguramente será ampliamente socializada.*

*Sobre sus pretensiones, se informa:*

- A. La información sobre las propuestas es muy disímil, pues como ya se indico no todas las propuestas ofrecieron la información solicitada.*
- B. Se reitera lo expresado en puntos anteriores.*
- C. El AMB no ha rechazado ni aprobado la ubicación del relleno sanitario. Este tema es del resorte de otras instituciones pues el compromiso de esta entidad está orientado a alternativas de aprovechamiento y recuperación de residuos sólidos.*
- D. La fecha de la determinación no es del resorte del AMB pues aunque hemos coordinado y asesorado el proceso, depende de los análisis que están actualmente realizando los equipos técnicos de los municipios.*
- E. Extenderé su solicitud de participación a los miembros de la Junta Metropolitana y gustosamente apoyaremos la realización de la audiencia pública, una vez se programe.*

*Cordialmente,” (...) Original Firmado*

El presente **AVISO** se fija, el día cuatro (4) de Octubre de dos mil doce (2012), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del **AVISO**.

**GLORIA INES JAIMES LASPRILLA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Original Firmado*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**A MARÍA OTILIA JEREZ, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de Enero de 2011.**

El **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, dice en el **ARTÍCULO 69**. *“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...”*

*...“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso...”*

*“En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*

El Director (E) del Área Metropolitana de Bucaramanga, Dr. **JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA**, en respuesta al Derecho de Petición presentado por la señora **MARÍA OTILIA JEREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.044.139, el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil doce (2012), y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad, el día veinticinco (25) del mismo mes y año, dado que fue devuelto por la oficina de Correo Servientrega, bajo la causal de “Dirección Incorrecta”, manifestó:

*“En atención a sus derechos de petición y encontrándonos dentro del término de ley, procedo a responder cada uno de sus interrogantes:*

- 1. El Área Metropolitana de Bucaramanga no ha emitido concepto alguno frente a los Proyectos de relleno sanitario en Piedecuesta y Girón.*
- 2. En atención a la respuesta anterior, no sabemos a qué concepto se refiere.*
- 3. La determinación de aprobar o improbar el proyecto de relleno sanitario en Chocóa, no corresponde ni correspondió al Área Metropolitana de Bucaramanga.*
- 4. El Área Metropolitana de Bucaramanga no tiene ningún interés en impedir que funcionen los rellenos sanitarios mencionados. Sin embargo, esta Institución recibió la orientación de la Junta Metropolitana para solucionar el problema de la disposición final de desechos pero mediante un sistema de aprovechamiento y recuperación en materiales reciclables, labor que adelantamos mediante la convocatoria pública que ofreció diversas alternativas a los señores Alcaldes.*

*En consideración a lo anterior, no podemos atender sus pretensiones porque no existe ningún concepto técnico emitido por esta entidad sobre el tema en mención, pues esa competencia hasta la fecha correspondió a la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga y otros organismos de control, así como a acciones legales interpuestas por la comunidad.*

*Cordialmente,” (...) Original Firmado*

El presente **AVISO** se fija, el día cuatro (4) de Octubre de dos mil doce (2012), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del **AVISO**.

**GLORIA INES JAIMES LASPRILLA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Original Firmado*



**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**A CLEMENTINA NAVAS, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de Enero de 2011.**

El **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, dice en el **ARTÍCULO 69**. *“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...”*

*...“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso...”*

*“En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*

El Director (E) del Área Metropolitana de Bucaramanga, Dr. **JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA**, en respuesta al Derecho de Petición presentado por la señora **CLEMENTINA NAVAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.777.582, el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil doce (2012), y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad, el día veinticinco (25) del mismo mes y año, dado que fue devuelto por la oficina de Correo Servientrega, bajo la causal de “Dirección Incorrecta”, manifestó:

*“En atención a sus derechos de petición y encontrándonos dentro del término de ley, procedo a responder cada uno de sus interrogantes:*

- 1. El área Metropolitana de Bucaramanga realizó una convocatoria pública jurídicamente no vinculante, con unas orientaciones técnicas muy claras para definir alternativas tecnológicas en el aprovechamiento y recuperación de residuos sólidos. Efectivamente se recibieron 30 propuestas pero no todas ofrecieron la información solicitada. Por tanto, la selección obedeció precisamente la disponibilidad de datos y mayor coherencia de estas propuestas.*
- 2. La reunión se celebró con el propósito de ampliar la información que requerían los señores Alcaldes para tener mayores instrumentos en la toma de decisión. Es importante que los usuarios tengan claridad que uno de los criterios esenciales que exigieron los mandatarios fue el mantener la tarifa en niveles similares a los que actualmente se aplica.*
- 3. Sobre la ubicación del Relleno Sanitario, el Área Metropolitana no ha emitido concepto.*
- 4. La decisión de realizar la reunión técnica corresponde a la Junta Metropolitana y seguramente será ampliamente socializada.*

*Sobre sus pretensiones, se informa:*

- A. La información sobre las propuestas es muy disímil, pues como ya se indico no todas las propuestas ofrecieron la información solicitada.*
- B. Se reitera lo expresado en puntos anteriores.*
- C. El AMB no ha rechazado ni aprobado la ubicación del relleno sanitario. Este tema es del resorte de otras instituciones pues el compromiso de esta entidad está orientado a alternativas de aprovechamiento y recuperación de residuos sólidos.*
- D. La fecha de la determinación no es del resorte del AMB pues aunque hemos coordinado y asesorado el proceso, depende de los análisis que están actualmente realizando los equipos técnicos de los municipios.*
- E. Extenderé su solicitud de participación a los miembros de la Junta Metropolitana y gustosamente apoyaremos la realización de la audiencia pública, una vez se programe.*

*Cordialmente,” (...) Original Firmado*

El presente **AVISO** se fija, el día cuatro (4) de Octubre de dos mil doce (2012), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del **AVISO**.

**GLORIA INES JAIMES LASPRILLA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Original Firmado*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**NOTIFICACION POR AVISO**

**A EULALIA SANTANA, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de Enero de 2011.**

El **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, dice en el **ARTÍCULO 69**. *“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...”*

*...“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso...”*

*“En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*

El Director (E) del Área Metropolitana de Bucaramanga, Dr. **JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA**, en respuesta al Derecho de Petición presentado por la señora **EULALIA SANTANA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.294.632, el día Trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012) , y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad, el día veinticinco (25) del mismo mes y año, dado que fue devuelto por la oficina de Correo Servientrega, bajo la causal de “Dirección Incorrecta”, manifestó:

*“En atención a sus derechos de petición y encontrándonos dentro del término de ley, procedo a responder cada uno de sus interrogantes:*

- 1. La creación de la Subdirección ambiental en el Área Metropolitana de Bucaramanga se soporta en el Acuerdo Metropolitano 016 del 31 de Agosto de 2012, que se deriva de un estudio técnico y jurídico presentado y aprobado por la Junta Metropolitana realizada el 31 de Agosto pasado. Previamente, el Acuerdo 13 de 2011, también había previsto la necesidad de conformar esta dependencia al declarar la Protección del Medio Ambiente como una prioridad o hecho Metropolitano. El fundamento legal es amplio y se encuentra contenido en los considerandos de estos acuerdos.*
- 2. Los beneficios para la comunidad serán amplios porque se genera una institucionalidad con mayor capacidad para planificar y ejecutar obras y proyectos ambientales urbanos, así como lograr mayor coordinación.*
- 3. El Área Metropolitana de Bucaramanga realizo una convocatoria pública jurídicamente no vinculante, con unas orientaciones técnicas muy claras para definir alternativas tecnológicas en el aprovechamiento y recuperación de residuos sólidos. Efectivamente se recibieron 30 propuestas pero no todas ofrecieron la información solicitada. Por tanto, la selección obedeció precisamente a la disponibilidad de datos y mayor coherencia de estas 10 propuestas. La reunión se celebro con el propósito de ampliar la información que requerían los señores Alcaldes para tener mayores instrumentos en la toma de decisión. Es Importante que los usuarios tengan claridad que uno de los criterios esenciales que exigieron los mandatarios fue el mantener la tarifa en niveles similares a los que actualmente se aplica.*
- 4. El costo de implementación debe ser asumido por el operador seleccionado.*
- 5. La tarifa, debe responder a la metodología expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, sin embargo puedo afirmar que uno de los elementos que ha tenido los Alcaldes para tomar decisiones, en que la tarifa no puede ser tal que afecte a los usuarios en forma considerable.*

*Sobre sus pretensiones, se informa*

*C. Se reitera lo expresado en puntos anteriores.*

*D. La decisión de realizar la reunión técnica corresponde a la Junta Metropolitana y seguramente será ampliamente socializada.*

*Extenderé su solicitud de participación a los miembros de la Junta Metropolitana y gustosamente apoyaremos la realización de la audiencia pública, una vez se programe.*

*Cordialmente,” (...) Original Firmado*

El presente **AVISO** se fija, el día cuatro (4) de Octubre de dos mil doce (2012), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del **AVISO**.

**GLORIA INES JAIMES LASPRILLA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Original Firmado*